



INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE Y DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DEL MASTER INTERNACIONAL EN PLANIFICACIÓN Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE

I.- INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Ordenación del Territorio se ha solicitado de la Dirección de Servicios informe del borrador de convenio mencionado en el título, conforme a lo dispuesto en la Norma 4ª apartado 1 b), de las acordadas por el Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996, "Normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos".

El Servicio de Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, emite el presente informe, de conformidad con la citada Norma y las funciones asignadas a la Dirección de Servicios en el artículo 5.c) del Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Se acompaña junto con el texto del proyecto de convenio, la memoria justificativa de la suscripción del convenio, así como memoria económica que incluye como anexo un presupuesto del gasto total estimado.



II.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, COMPETENCIA Y LEGITIMACIÓN

El texto que informamos responde, tal y como su título indica, a un convenio de colaboración mediante el que se articula el ejercicio de competencias concurrentes de varias administraciones públicas.

Así, le resultaría de aplicación a este Convenio el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina el contenido de los instrumentos de formalización de estos convenios. A estos convenios se refiere asimismo, para excluirlos de su ámbito de aplicación, el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al ámbito material objeto del convenio, podemos entender que con el mismo se articulan básicamente las materias de formación universitaria y protección del paisaje.

El paisaje no constituye una materia autónoma e independiente cuya atribución venga recogida de forma expresa ni en el vigente Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, ni en el derogado por aquél. Ahora bien, merced a las competencias asociadas que el actual Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca ostenta en materia de ordenación del territorio, el *Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca*, introduce la materia consistente en “*Ordenación y protección de los paisajes*”, así como reconoce a la Dirección de Ordenación del Territorio competencias en materia de “*elaboración de proyectos normativos en materia de Ordenación del Territorio y Paisaje, en coordinación con la Dirección de Servicios*”.

La autorización de estos convenios corresponde al Gobierno, de conformidad con el artículo 18.e) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno y, en este sentido,



por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996 se aprobaron las normas relativas a la tramitación y competencias de los convenios cuya autorización compete al Consejo de Gobierno.

La manifestación del consentimiento y suscripción de los convenios en nombre de la Comunidad Autónoma corresponde al Lehendakari (por cuanto que ostenta la representación del País Vasco conforme al artículo 7 de la Ley 30/1981, de Gobierno) si bien, tal y como se señala en la Norma 9 de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996, anteriormente citado, el Consejo de Gobierno puede facultar expresamente a otra autoridad. Por tanto, la legitimación de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca para la suscripción del presente Convenio viene determinada por la Autorización que a tal efecto se realice por el Consejo de Gobierno en atención a que la materia objeto del mismo se encuadra dentro de las atribuidas al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

III. ESTUDIO DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la regulación de las condiciones en las que la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y la Universidad del País Vasco se comprometen a colaborar para la realización de actividades de educación, divulgación y sensibilización en relación con el convenio europeo del paisaje, así como puesta en marcha del master internacional en planificación y arquitectura del paisaje.

El borrador de convenio consta de 8 expondos y 9 cláusulas. En los expondos se recogen los objetivos a los que sirve este convenio, así como se enmarca en su contexto y sus antecedentes.

En cuanto a la obligación que asume esta Administración, únicamente se desprende la de financiar el coste previsto de las actividades que se consideran necesarias para la realización de las actividades de educación, divulgación y sensibilización en relación con el convenio europeo del paisaje y de formación especializada con el master internacional en planificación y arquitectura del paisaje en el Campus de Álava.



La Universidad del País Vasco, por su parte, se compromete a realizar las acciones relativas a la revisión y actualización de los contenidos del proyecto de Máster Internacional en Planificación y Arquitectura del Paisaje, la promoción de acuerdos con redes académicas cualificadas y otras instituciones para el impulso de la educación, la formación y la investigación en materia de paisaje y la puesta en marcha del programa "Ciclo de Paisaje 2011-2012", además de la promoción y divulgación del máster en el plano local, regional, estatal e internacional.

La aportación económica del Gobierno vasco se ha cuantificado en 260.000 €, de los cuales debería aportar 130.000 € se abonarán con cargo al presupuesto de 2011 y 130.000 euros con cargo al presupuesto de 2012.

Ya de forma más concreta, el pago previsto por esta Administración se realizará de la manera prevista en la cláusula 6ª, previéndose en ambos casos un primer pago anticipado de 65.000 €, que será abonado a la firma del Convenio, un segundo pago, de 65.000 €, antes del 31 de octubre de 2011, previa presentación del correspondiente informe relativo a las actuaciones realizadas, así como justificación de los gastos en que se haya incurrido; un tercer pago de 65.000 € antes del 31 de enero de 2010, ya con cargo al presupuesto de 2012, previa presentación del correspondiente informe relativo a las actuaciones realizadas y justificación de los gastos incurridos y un último pago de los 65.000 € restantes, que se efectuará antes del 30 de junio de 2012, y en todo caso con posterioridad al inicio del Máster Internacional en Planificación y Arquitectura del Paisaje, previa presentación del informe relativo a la totalidad de los trabajos encomendados, así como justificación de los gastos incurridos para su desarrollo.

No se establece ningún tipo de organización de gestión, aunque sí se crea un órgano paritario mixto, tal y como prevé el art. 6.3 de la Ley 30/1992, para la supervisión y control.

A nuestro entender, se cumplen los contenidos legales para la validez y eficacia del convenio, en cuanto al cumplimiento del contenido mínimo recogido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Por todo ello, consideramos que el presente Convenio es conforme a Derecho y cumple los requisitos legales en cuanto a forma y fondo.

IV. TRAMITACIÓN POSTERIOR

El presente convenio está excluido de informe de legalidad, habida cuenta de que el *“Acuerdo relativo a disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad por la secretaria general de régimen jurídico y desarrollo autonómico”*, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995, exime a los Convenios a suscribir con las Universidades de este Control en el punto primero.5.b) del mismo.

Así pues, tras la emisión del presente informe será precisa:

- La autorización del gasto correspondiente.
- La emisión del informe por la Oficina de Control Económico en ejercicio del control interventor económico-fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio de control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- La formalización del acta de negociación del texto definitivo a aprobar por las partes.
- La autorización del texto por el Consejo de Gobierno, para lo cual deberá elaborarse la necesaria propuesta de acuerdo.
- La formalización del convenio, que podrá realizarse a partir de su autorización y,
- La publicación del mismo en el Boletín Oficial del País Vasco.



V. CONCLUSIÓN

A la vista de las anteriores consideraciones el servicio de Asesoría Jurídica informa favorablemente el proyecto de Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Universidad del País Vasco para la realización de actividades de educación, divulgación y sensibilización en relación con el convenio europeo del paisaje y de formación e investigación mediante la puesta en marcha del master internacional en planificación y arquitectura del paisaje.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2011.

POR EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Fdo. Iñaki Santamaria Pineda